

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de la Roda de Andalucía (Sevilla), una subvención para la reparación de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de la Roda de Andalucía (Sevilla) para la reparación de vvdas. en c/ Andalucía, 34, 36, 38, 40 y 42 y Avda. Primavera 1 y 2, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de la Roda de Andalucía (Sevilla), una subvención para la reparación de vvdas. en c/ Andalucía, 34, 36, 38, 40 y 42 y Avda. de la Primavera 1 y 2, por un importe de seis millones doscientas ochenta y siete mil trescientas sesenta y nueve pesetas (6.287.369).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), una subvención para la reparación de viviendas.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro (Huelva) para la reparación de vvdas. en c/ Ventilla, 38,

c/ Grande 33 y en c/ Ejido 14, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de El Almendro (Huelva), una subvención para la reparación de vvdas., por un importe de ochocientos cuarenta y siete mil trescientas noventa y seis (847.396).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la sustitución de saneamiento y alcantarillado de las 48 viviendas, en calle Santa María.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la sustitución de saneamiento y alcantarillado de los 48 vvdas. en c/ Santa María, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación de vvdas., por un importe de dos millones doscientas treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas (2.238.649).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en

su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación en grupo de 20 viviendas barrio Olmo.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la reparación de 20 viviendas. Bda. Olmo y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación de viviendas, por un importe de tres millones novecientos noventa y ocho mil setecientos pesetas (3.998.700).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar los facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación de 512 viviendas, barriada Madariaga 2ª fase.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse

por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la reparación de 512 viviendas. Bda. Madariaga, 2ª fase y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación de viviendas, por un importe de trece millones novecientos ochenta y dos mil treinta y una pesetas (13.982.031).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación grupo de 28 viviendas, barriada La Coronación.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la reparación de 28 viviendas. Bda. La Coronación, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), una subvención para la reparación de viviendas, por un importe de cuatro millones diecisiete mil trescientos catorce pesetas (4.017.314).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos.

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del